

con fecha 26 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bertok Juhasz y doña María Pía Ersoch Clavería, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, que concedió a "Comercial de Metales, S. A.", el modelo de utilidad número doscientos veintinueve mil trescientos cinco, por "Disposición perfeccionada en el encajonamiento de persianas para ventanas" y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho y, consecuentemente, anulamos el modelo de utilidad número doscientos veintinueve mil trescientos cinco, por "Disposición perfeccionada en el encajonamiento de persianas para ventanas", concedido a "Comercial de Metales, Sociedad Anónima"; debiendo procederse a su cancelación en el Registro de la Propiedad Industrial y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33025 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 284/79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales» (EFEYN), contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 284/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales» (EFEYN), contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales" (EFEYN), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis, denominada "Anvical", para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial, y contra la resolución desestimatoria de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la referida marca número setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis, "Anvical"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33026 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 379-81, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1981 (expediente de marca número 917.218).

En el recurso contencioso-administrativo número 379-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Servicio de Merchandising, S. A."; contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos ochenta y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, por los que se concedió la marca "San Miguel Superbrock" para artículos de la clase trigésima, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materias de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33027 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 710-77, promovido por «Goetzwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Registro de 31 de marzo de 1976 y 20 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 710-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Goetzwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1976 y 20 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de febrero de 1980 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de "Goetzwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis y veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se denegó el modelo de utilidad número doscientos mil setenta y ocho, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33028 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 737-77, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 737-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 18 de abril de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas doce de julio de mil novecientos setenta y seis y once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por las que se denegaba la marca número seiscientos cincuenta y un mil veinticuatro a nombre de "Paidolac", debemos declarar y declaramos ajustadas